



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira
Sala Administrativa
Presidencia

CIRCULAR PSA15-0021

PARA: Jueces (zas) Civiles, de Familia y Promiscuos de Circuito y Municipales del Distrito Judicial del Riohacha

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA.

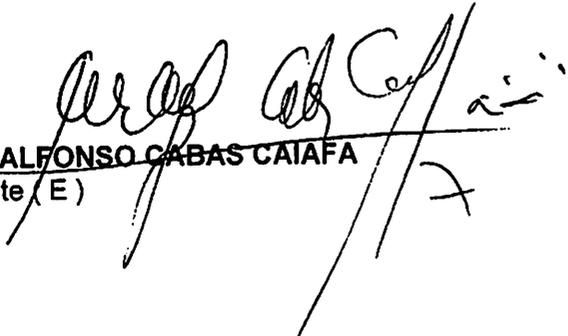
ASUNTO: Metas del Sistema Escritural – Artículo 5º del Acuerdo PSA15-10300 del 25 de febrero de 2015.

FECHA: Miércoles, 22 de abril de 2015

Respetados Jueces (zas):

Para su conocimiento y fines pertinentes remitimos la Circular CJCR15-15 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


JULIAN ALFONSO CABAS CAIAFA
Presidente (E)

Anexo lo anunciado

Calle 2 No. 7 - 54 Teléfono Fax 7274499 – psaguajira@yahoo.com.mx
Riohacha – La Guajira www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

C I R C U L A R No. PSAC15-15

PARA : SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, JUECES CIVILES, DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BOGOTÁ, BUCARAMANGA, CARTAGENA, PEREIRA, POPAYÁN, SANTA MARTA, SINCELEJO, RIOHACHA Y SANTA ROSA DE VITERBO.

DE: PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASUNTO: METAS DEL SISTEMA ESCRITURAL – ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO NO. PSAA15-10300 DEL 25 DE FEBRERO DE 2015.

FECHA: Bogotá, D.C., Abril 16 de 2015.

Informo a ustedes que la evaluación del cumplimiento de las metas y de la gestión adelantada por los juzgados que continúan con el sistema escritural se realizará de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015 que en su artículo 5º estableció: “Los jueces que permanezcan bajo el sistema escritural deberán cumplir con la capacidad máxima de respuesta prevista en los acuerdos respectivos, con el fin de reducir el inventario de expedientes”, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA15-10290 del 29 de enero de 2015 “Por medio del cual se determina la Capacidad Máxima de Respuesta para los cargos de Magistrados y Jueces de la República”, que determinó la capacidad máxima de respuesta para los Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, así:

Tipo de Despacho	Capacidad Máxima de Respuesta
Juzgado Civil del Circuito	1395
Juzgado de Familia	1252
Juzgado Promiscuo de Familia	771
Juzgado Promiscuo del Circuito	701
Juzgado Civil Municipal	1362
Juzgado Promiscuo Municipal	859

Lo anterior significa que la meta mensual de sentencias que deben cumplir los jueces civiles, de familia y promiscuos del sistema escritural, respectivamente es la siguiente:

Tipo de Despacho	Meta mensual
Juzgado Civil del Circuito	116
Juzgado de Familia	104



Tipo de Despacho	Meta mensual
Juzgado Promiscuo de Familia	64
Juzgado Promiscuo del Circuito	58
Juzgado Civil Municipal	114
Juzgado Promiscuo Municipal	72

Y de conformidad con el parágrafo del artículo 8° del Acuerdo PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015, *“la meta de sentencia mes incluirá todas las formas de terminación del proceso en la respectiva instancia y, corresponderá al egreso efectivo mensual calculado como: Egreso - Egreso para Descongestión – Egresos Remitidos a Otros Despachos - Egresos por Autos Desiertos o Desistidos - Egresos por Art. 9 Ley 1395 – Egresos por Pérdida de Competencia - Egresos por Rechazados o Retirados - Egresos por Cambio de Radicación”*.

Con todo respeto,

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA
Presidente

ECSM